

LIVIANO 8

República de Colombia



Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente-DAGMA

RESOLUCION N° 210 - DE 2007

10 JUL. 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6-80 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, CON NIT:900099935-1 REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ENRIQUE MONTES G.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales), la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, los Acuerdos Municipales 18 de 1994 y 01 de 1996, 070 de 2000, Decreto 0203 de 2001, Resoluciones 005 de 1996 y 909 de 1996, Ley 769 de 2002, Resolución 3500 de 2005, Resolución 653 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 66, fija competencias a los municipios con una población urbana igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad con los Acuerdos 18 de 1994, 01 de 1996 y 070 de 2000, y los Decretos 0203 de 2001, le compete al Municipio de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Resoluciones 005 y 909 de 1996 reglamentó los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres y definió los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 24 de la resolución 005 de 1996, los vehículos a gasolina o diesel deben cumplir con las condiciones que permitan realizar la evaluación de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expidió el Nuevo Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases".

Que mediante el Decreto 0064 de 2002 se adoptó la Política de Control Ambiental por Contaminación Vehicular en el Municipio de Santiago de Cali.

"Por una Cali segura, productiva y social. Tu tienes mucho que ver."

Avenida 5 AN No. 20N-48 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X. 668 0580-83 93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co

Handwritten signatures and initials: A.R.G., J.

Handwritten mark or signature.

República de Colombia



Santigo de Cali

Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente-DAGMA

210 - - -

10 JUL. 2007

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico para realizar las revisiones técnico - mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional; modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 de 2006 y 5975 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante la Resolución 653 de Abril 11 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005

Que el Señor Camilo Enrique Montes G., representante legal del Centro de Diagnostico Automotor de Cali S.A., ubicado en la Carrera 41 No. 6-80 de Cali, con Nit 900099935-1, mediante documento radicado en el DAGMA con el No. 4015 de Mayo 3 de 2007, presentó la solicitud para obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005; adjuntando a la solicitud el Certificado de Existencia y Representación Legal y el listado de los equipos a utilizar en materia de revisión de gases (Analizador de gases marca OPUS, modelo 40D, serial 16011064, analizador de gases, marca OPUS, modelo 40D, serial 16011067, analizador de gases, marca OPUS, MODELO 40D, serial 16011071. Opacimetro de flujo parcial marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4441, opacimetro de flujo parcial, marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4442, opacimetro de flujo parcial, marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4583).

Que el señor José Luis Giraldo Escobar, en calidad de Gerente del Centro de Diagnostico Automotor de Cali S.A., mediante documento radicado en el DAGMA con el No. 4903 de Mayo 30 de 2007, entregó al Dagma información complementaria a la enviada en la solicitud inicial, adjuntando:

- Concepto de uso del suelo No. SOU-007692-DAP-2006 (Actividad: Centro de Evaluación Técnico mecánicas para vehículos)
- Licencia de Construcción
- Certificado de seguridad expedido por el cuerpo de Bomberos
- Certificado de control de plagas
- Plano general de las instalaciones del Centro de Diagnostico Cali S.A.
- Hojas de vida de personal operativo con las respectivas certificaciones
- Copia de los manuales de equipos y fichas técnicas equipos analizadores de gases y opacímetros de flujo parcial.
- Descripción mantenimiento y calibración de equipos (analizador de gases y opacimetro de flujo parcial)

Que el día 22 de Junio de 2007, personal técnico del Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA, realizó visita de inspección ocular a las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., verificando que se cuenta 3 pistas para la revisión y con 6 equipos para el análisis de gases (3 analizadores de gases y 3 opacímetros de flujo parcial). Durante la visita se verificó el funcionamiento

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.N.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co

meo

A.R.G.

República de Colombia



Departamento de Cali

Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente-DAGMA

210 - - -

de los equipos de análisis de gases, realizando la prueba al vehículo con placas ONI689 (formatos de resultados No. 00002479 y 00002480), y al vehículo con placa BKU059 (formato 00002469). Acta de visita No. 11155 de Junio 22 de 2007.

10 JUL. 2007

Que aunque en la visita realizada se verificó el funcionamiento del software, se hace necesario que se entregue copia de la documentación relacionada con el funcionamiento de éste; por lo cual, se solicitó al Gerente del Centro de Diagnostico Automotor de Cali S.A., entregar copia del manual del software instalado en los equipos y las licencias de funcionamiento respectivas.

Que el día 23 de Junio de 2007, personal técnico del Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA, realizó visita de inspección ocular a las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A.; verificando las pruebas de funcionamiento de los opacímetros, realizando la prueba al vehículo con placa AAA222 (formatos de resultados No. 00002485, 00002481 Y 00002486), y al vehículo con placa UPP803 (formato 00002478). Acta de visita No. 11968 de Junio 23 de 2007.

Que durante la visita técnica realizada por el personal del Dagma, se verificó que el personal responsable de realizar las revisiones cuenta con conocimiento y manejo de los procedimientos requeridos para llevar a cabo las actividades.

Que el señor José Luis Giraldo Escobar, en calidad de Gerente del Centro de Diagnostico Automotor de Cali S.A., mediante documento radicado en el DAGMA con el No. 5854 de Junio 25 de 2007, entregó al Dagma una certificación de la firma proveedora de los equipos Tecno Ingeniería sobre las licencias de uso de los software respectivos.

Que según memorando interno No. 4133.13.IT.070 del Coordinador de Informática y Tecnología del Dagma, Ing. Diego Fernando Solis, se hace necesario que se entreguen manuales técnicos, manuales de usuario, mapa funcional, y demás información del software.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, inicio el tramite ambiental solicitado por el Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., para la expedición de la certificación de cumplimiento en materia de revisión de gases, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas, citadas en la Resolución 653 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en la actualidad cuenta con los equipos de monitoreo de gases, los cuales se encuentran en proceso de pruebas y puesta en marcha.

Que conforme lo establece la Resolución 0177 del 2006, el Dagma liquido el valor correspondiente al concepto de visita técnica y concepto de evaluación, por valor de \$ 151.975 y \$1.997.750 respectivamente, los cuales fueron cancelados mediante las facturas Nos. 2998 y 2997.

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax; 660 5465 www.dagmacali.gov.co

mech

[Firma]

ARJ

[Firma]

República de Colombia



Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente-DAGMA

210- - -

10 JUL. 2007

El día 4 de Julio de 2007 se reunió el comité Ambiental Integral, conformado mediante Resolución No. 396 de 2006, con el fin de evaluar y conceptuar sobre los tramites, permisos, certificaciones y otros, conceptuando en forma unánime el otorgamiento de la certificación en materia de revisión de gases al Centro de diagnostico Automotor de Cali S.A. ubicado en la carrera 41 No. 6-80, conforme lo establece la Resolución 653 de Abril 11 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A, ubicado en la carrera 41 No. 6-80 de la ciudad de Cali, representado legalmente por el señor Camilo Enrique Montes G., certificación en materia de revisión de gases, conforme se establece en la Resolución 653 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Para la revisión de gases el Centro de diagnostico Automotor, Cali S.A., utilizará los siguientes equipos para la revisión de gases:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
Analizador de gases	OPUS	40D	16011064
Analizador de gases	OPUS	40D	16011067
Analizador de gases	OPUS	40D	16011071
Opacimetro de flujo parcial	CAPELEC	3030	4441
Opacimetro de flujo parcial	CAPELEC	3030	4442
Opacimetro de flujo parcial	CAPELEC	3030	4583

ARTICULO TERCERO: El CDA deberá en un término de 10 días hábiles entregar la documentación relacionada con el funcionamiento del software, según los requerimientos realizados por el Dagma.

ARTICULO CUARTO: El Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., debe cumplir las condiciones ambientales en las que se expide la presente Resolución en materia de revisión de gases y no puede modificarlas sin previa autorización de la autoridad ambiental del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: hasta tanto no entre en operación el Registro Único Nacional de Transporte RUNT, el Ministerio de Transito, Subdirección de Transito, señalará las condiciones para que los centros de diagnostico automotor habilitados puedan

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co

República de Colombia



Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente-DAGMA

210 - - 3

ingresar, registrar y transferir la información contenida en los Certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.

10 JUL. 2007

ARTICULO SEXTO: Lo dispuesto en esta Resolución no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables, en consecuencia el Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., deberá solicitar y obtener los permisos y autorizaciones ambientales que sean necesarios para el ejercicio de su objeto social, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 99/93 y en el literal c del artículo 6º de la Resolución 3500 de 2005

ARTICULO SEPTIMO: el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, llevará a cabo el seguimiento ambiental de lo establecido en la presente Resolución, con el fin de comprobar el estado de operación de los equipos de medición de emisiones de gases vehiculares.

ARTICULO OCTAVO: El Dagma realizará control y seguimiento al funcionamiento del centro, para verificar las exigencias y requisitos exigidos por la autoridad ambiental, en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos, el Dagma aplicara las sanciones de la ley 99/93.

ARTICULO NOVENO: El Centro de Diagnostico Automotor Cali, S.A., deberá inscribirse en el Programa de Declaración Ambiental para el año 2007, para lo cual estarán disponibles los formularios en las instalaciones del DAGMA y en la pagina electrónica www.cali.gov.co, y deberán radicarse en el DAGMA, debidamente diligenciados como fecha limite el día 30 de Noviembre de 2007.

El Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., deberá presentar al Dagma el programa de mantenimiento y calibración de equipos.

ARTICULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Centro de Diagnostico Automotor Cali S.A., señor Camilo Enrique Montes G., identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.604.813 de Bogotá o quien haga sus veces, o a su apoderado con poder debidamente otorgado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía del Municipio de Cali, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte- Dirección de Transporte y Transito para lo de su competencia.

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.N.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co

A.P.G.

(6)



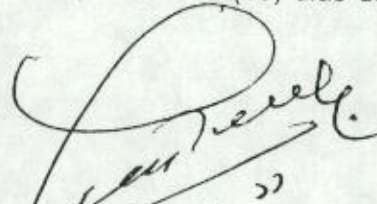
ARTICULO DECIMO CUARTO: El concepto técnico no exime al Centro de Diagnostico Automotor CALI S.A. de cumplir con los requisitos y normas establecidas por otras entidades gubernamentales, y por las que el DAGMA considere en caso de evidenciarse incumplimiento a la normatividad ambiental y/o presentarse quejas por parte de la ciudadanía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de los establecido en los artículos 51 y 52 del código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las exigencias y requisitos establecidos en la presente Resolución, será causal de imposición de las medidas preventivas y sanciones señaladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Julio de 2007.

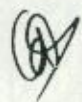

ALBERTO RAMOS GARBIRAS
DIRECTOR DAGMA

RZB Elaboró: Calidad Ambiental
Aprobó: Jurídica





A-12-9



10 JUL 2007



Dependiente la estructura
Alcalde de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy diez (10) del mes Julio (07) del Año 2007 (2007), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 240 de fecha Julio 10 de 2007, se hizo presente el señor (a) José Luis Giraldo Escobar —, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 14 983 120 de Cali-V, en calidad de Gerente de Centro Dig. Cali S.A. a quien se le informo que contra la misma pueden interponer los recursos de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificador:

Cedula de Ciudadanía:

14983120

Jose de Cali

Firma del Funcionario:

Dra. Ana Milencia

Mocroproceso Judicial



Santiago de Cali

ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCIÓN N° 0647 DE 2008
(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales N° 18 de Diciembre 30 de 1994, N° 01 de 1996, N° 70 de 2000 y el Decreto N° 0203 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales; la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, Ley 9 de 1979 ó Código Sanitario Nacional, el Decreto Reglamentario 1594 de 1984 en materia de usos de agua y aguas residuales, la Resolución N° 0627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de ruido ambiental, la Resolución N° 2309 de 1986 del Ministerio de Salud con relación a la gestión de residuos especiales, el Decreto 605 de 1996 en materia de residuos sólidos del Ministerio de Desarrollo Económico, el Decreto 4741 de Diciembre de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, el Decreto 979 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire, el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Resolución N° 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente en materia de Permisos de Emisiones Atmosféricas, la Resolución N° 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, el Acuerdo 069 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de las particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

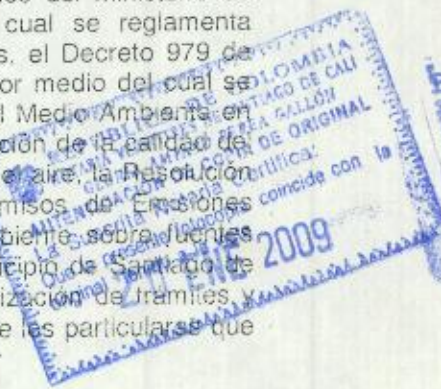
Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que es función del DAGMA efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que en el capítulo VIII de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se establece la obligatoriedad de la revisión técnico - mecánica para vehículos de servicio público y particular; la cual estará destinada a verificar entre otros aspectos, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación sobre materia.

Que el artículo 53 de la misma Ley, contempla que la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

Que el mediante la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Resolución modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006, y 000015 del 5 de enero del 2007.





ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCION NO 0647 DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, define que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas - NTC de que trata la resolución en mención.

Que las NTC a cumplir por los Centros de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases son las siguientes: **NTC - 5385** - Centro de Diagnóstico Automotor; **NTC - 5375** - Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores; **NTC - 5365** - Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; **NTC - 4983**, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

Que por medio de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante la Resolución 910 del 5 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentan los niveles de emisión de contaminantes que deberá cumplir las fuentes móviles terrestres, y se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante los oficios radicados en el Dagma con el No. 5056 de Junio 17/08 y 7645 de Agosto 13/08, la señora MARIA DEL PILAR TORO, en calidad de Administradora del CDA DE CALI PREVICAR CALI S.A., solicitó la expedición de la certificación en materia de revisión de emisión de gases de motocicletas, para el CDA ubicados en la Carrera 41 No. 6 - 02 de la ciudad de Cali, entregando la siguiente documentación: Certificado de Cámara de Comercio, Concepto de Uso del Suelo No. SOU-007692-DAP-2006 - Actividades: Centro de evaluación técnico mecánica para vehículos, Resolución Licencia de Construcción No. CU1-U-1011 de Noviembre 16/2007, Certificado Provisional de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali No. CP.145.06 de Junio 05/08, Certificado de control y prevención de plagas, emitido por la empresa Truly Nolen, Listado de personal operativo identificando: cargo, experiencia, títulos obtenidos, formación y calificación, Plano de distribución en planta, Fichas de procedimientos - Instructivo de realización de pruebas, Manual de funcionamiento equipo AVL DITEST 2200, Serie 863, Modelo AT7160ES

Que personal del DAGMA - Grupo de Control y Seguimiento Ambiental - Área Calidad del Aire, realizó visita de inspección al CDA el día 10 de Septiembre de 2008, verificando lo siguiente:

- El Centro de Diagnóstico CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A., tiene como actividad principal la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica de vehículos y de revisión de gases contaminantes, y se dedica exclusivamente a esta actividad.
- El CDA cuenta con 5 líneas de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, distribuidas de la siguiente manera: 3 Líneas Livianas, es decir, para vehículos particulares y públicos con peso inferior a 3.5 toneladas; y 2 Línea de Motos (vehículos de dos ruedas - motocicletas, motociclos, mototriciclos), de las cuales una esta sin habilitar.
- El CDA cuenta con instalaciones adecuadas para su funcionamiento, conforme lo establece la NTC-5385, es decir, áreas de atención y espera de vehículos, accesos de entrada y salida, iluminación artificial adecuada, áreas de revisión pavimentadas y niveladas, alturas superior a 3.8 metros, áreas demarcadas en el piso con pintura azul, cerramiento perimetral, vías internas





ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCION NO 0647 DE 2008
(07 NOV. 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR “CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

vehiculares y peatonales, áreas administrativas (oficinas de administración, oficina de atención al usuario, área de recepción), área de bodega y mantenimiento de equipos de revisión, cafetería para usuarios y funcionarios, comedor para funcionarios, sala de espera con visibilidad a las líneas de revisión, servicios sanitarios independientes para usuarios y funcionarios.

- El CDA cuenta con tres (3) inspectores en línea: 1 técnico con formación como diagnosticador reparador de sistemas eléctricos y controles electrónicos automotriz; 1 técnico con formación en inyección eléctrica-mecánica básica de motos; 1 técnico con formación en mecánica reparador de motores de combustión interna-mecánica básica de motos. Como Jefe Técnico se cuenta con un profesional en el área de Ingeniería Mecánica, responsable de la supervisión de las líneas, soporte técnico, y de los inspectores en línea.
- Los operarios realizan en forma adecuada la preparación previa del equipo de medición, y efectúan correctamente el procedimiento de medición.
- La revisión de gases de motos se realiza con un equipo marca AVL DIGAS 2200, Serial 353, No. ID AT7160ES, el cual cuenta con un trípode AVL ProBike 420, No. ID AT7152E, para la adaptación de la sonda a los diferentes tubos de escape.

Para la medición de las motos con motor de dos tiempos, se cuenta con un kit de sondas de gases de escape dobles (AVL ProBike 220).

Para la comprobar la velocidad del motor de cuatro tiempos, se cuenta con un equipo DiSpeed 492, al cual se le conecta un sensor dual AVL, que hace las veces de tacómetro.

- El equipo cuenta con un software de aplicación mediante el cual se realiza la determinación de la concentración de los diferentes contaminantes de los gases de escape (CO , HC , CO_2 , O_2).

Cada operario tiene clave de acceso al software, ingresando la información de identificación del vehículo automotor a evaluar, en forma manual.

El software permite la realización de pruebas de chequeo de residuos de H_2C , test de fugas, ajuste de puesta a cero (automático y manual), test sensor de oxígeno, entre otras.

- El software cuenta con sistemas de seguridad, los cuales no permiten la visualización de los resultados de la prueba, hasta tanto éstos no hayan sido impresos; restringe el acceso al analizador de gases y a su operación, entre otros.
- El hardware soporta el funcionamiento del software de aplicación, ya que se cuenta con dispositivos para registrar, almacenar y mantener la información en forma segura; así mismo, se tiene una planta eléctrica marca Genpower U.S.A. de 75 KVA de potencia a diesel, la cual garantiza el suministro continuo de energía, para la operación de los equipos.

El ducto de salida de gases de combustión de la planta eléctrica deberá estar a una altura que se evite generar molestias a la comunidad vecina ni a los transeúntes del lugar.

Que el personal del DAGMA durante el desarrollo de la visita inspeccionó las diferentes áreas de actividad del CDA, verificando que el CDA sólo tiene descargas de aguas residuales provenientes de las baterías sanitarias y cafetería (no se preparan almuerzos); las emisiones a la atmósfera son las generadas por los vehículos durante el procedimiento de revisión y las provenientes del funcionamiento de la planta eléctrica (sólo en casos de emergencia – esporádicos); los residuos sólidos generados por el CDA, corresponden a residuos de tipo domiciliario.





ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCIÓN N° 0647 DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la evaluación de la documentación entregada por la empresa y los resultados de la visita técnica, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 4133.0.9.9.0002 de Septiembre 23 de 2008.

Que el DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDAV, en lo que componente a revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que la certificación en materia de revisión de gases, expedida por la autoridad ambiental mediante la presente resolución no corresponde en ningún caso a una autorización para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor, ya que esta deberá ser otorgada por el Ministerio de Transporte.

Que conforme a lo anterior expuesto, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir la **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, **PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS** del Centro de Diagnóstico Automotor "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR" con NIT: 900094539-5, ubicado en la Carrera 41 No. 6 - 02 de la ciudad de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor **CAMILO ENRIQUE MONTES GONZALEZ - MARIA DEL PILAR TORO**.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Certificación expedida mediante la presente resolución, esta sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Centro de Diagnóstico Automotor "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR", estará destinado exclusivamente a las revisiones técnico-mecánica y de gases y no podrá realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y venta de repuestos o distribución de vehículos.
- El equipo de verificación de gases existente en el CDA, solo puede ser empleado en las labores de verificación y control de emisiones, y debe ser utilizado exclusivamente para esta labor.
- No se debe permitir el auto-arranque del equipo por problemas obtenidos independientemente por terceros o desde cualquier tipo de dispositivo o periférico.
- El CDA deberá comunicar al Dagma las modificaciones que efectúe con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, instalación de nuevos equipos de medición de gases, entre otros relacionados con la revisión de emisiones contaminantes).





ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN 00647, DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Para la aplicación de la revisión de emisiones contaminantes, se deberá dar aplicación a la norma NTC 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad cruce y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- Dar aplicación a la metodología para la determinación de las concentraciones de los gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos establecida en la norma NTC 5365, Calidad del Aire.
- El CDA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el funcionamiento del software de aplicación.
- Reportar al Dagma información técnica sobre los resultados de la revisión de emisiones contaminantes, conforme a los requerimientos que establezca la autoridad ambiental.
- Todas las áreas administrativas y atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximos permitidos por la autoridad ambiental competente necesarias para salvaguardar la salud.
- Direccionar el ducto de salida de gases en forma vertical y prolongar su altura para evitar molestias a la comunidad vecina y a los transeúntes del lugar.

ARTÍCULO TERCERO:

El DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDAV, en lo que componente a las actividades de revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO:

La certificación en materia de revisión de gases, expedida mediante la presente resolución, no reemplaza en ningún caso, la habilitación para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y gases, que debe ser otorgada a los Centros de Diagnóstico Automotor por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO:

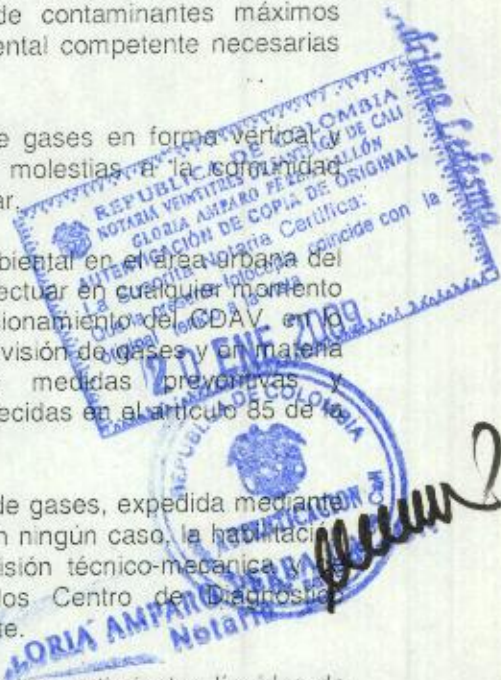
Emitir concepto técnico favorable sobre los vertimientos líquidos de origen doméstico, emisiones atmosféricas y residuos sólidos.

ARTÍCULO SEXTO:

El incumplimiento de una o varias de las exigencias establecidas en la presente resolución, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO:

El DAGMA liquidará conforme a lo establecido en la Resolución 000177 del 30 de Junio de 2006, el servicio de seguimiento y evaluación de los permisos otorgados o prorrogados mediante auto. Para dicha liquidación se requiere presentar los estados financieros



República de Colombia



Santiago de Cali

ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCION N° 00647 DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A. - SEDE SUR - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No. 6 - 02 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

como estado de resultados, balance general y la declaración de renta del año inmediatamente anterior; de lo contrario se aplicarán las tarifas de acuerdo a la Resolución.

ARTICULO OCTAVO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

07 NOV. 2008

Dado en Santiago de Cali a los

() días del mes de Octubre del año 2008.

ALEJANDRO DE LIMA BOHMER
DIRECTOR DAGMA

Elaboró: Ing. Janeth Alegría, Prof. Esp. Grupo de Control Ambiental
Revisó y aprobó: Ing. Francy Restrepo, Coord. Grupo Control Ambiental
Revisó y Aprobó: Coordinación Grupo Jurídico





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° (4133.0.21.812) DE 2012
(5 DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales y el Decreto extraordinario N° 0203 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, la Resolución N° 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, el Acuerdo 069 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, la Resolución N° 0627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de ruido ambiental, el Decreto 979 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire,

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que es función del DAGMA efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que en el Capítulo VIII de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se establece la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica para vehículos de servicio público y particular; la cual estará destinada a verificar entre otros aspectos, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación sobre la materia.

Que el Artículo 53 de la misma Ley, contempla que la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

Que mediante la Resolución 004062 de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 de Noviembre 21 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Resolución modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 del 30 de Mayo de 2006, 5975 del 28 de Diciembre de 2006, y 000015 del 5 de Enero del 2007.

Que el literal e) del Artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, define que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar una certificación expedida por la autoridad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° (4133.0.21.812) DE 2012
(5 DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES.

ambiental competente, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas - NTC de que trata la resolución en mención.

Que las NTC a cumplir por los Centros de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases son las siguientes: NTC - 5385 - Centro de Diagnóstico Automotor; NTC - 5375 - Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores; NTC - 5365 - Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, motocicletos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; NTC - 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; NTC - 4231, Calidad del Aire. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas a diesel. Método de aceleración libre.

Que por medio de la Resolución 653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante la Resolución 910 del 5 de junio de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentan los niveles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, y se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante cartas de solicitud de trámites radicada en el DAGMA con el No. 41330-013288-2 de Octubre 10 de 2012, No. 41330-013883-2 de Octubre 22 de 2012, No. 41330-014702-2 de Noviembre 9 de 2012 y No. 41330-014850-2 de Noviembre 15 de 2012, el Ingeniero JAIRO ROJAS COLLAZOS, en calidad de Jefe Técnico del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "PREVICAR S.A", ubicado en la CARRERA 41 # 06 - 02 de la ciudad de Santiago de Cali; solicitó la expedición de la certificación para el funcionamiento del Equipo Analizador de Gases para motos marca OPUS modelo OPUS 40 D serie 012104042, entregando la siguiente documentación:

- Carta de Solicitud de trámite para certificación en materia de gases
- Certificado de existencia y representación legal
- Declaración de rentas y complementarios o de ingresos
- Concepto de uso de suelo # SOU-007692 DAP 2006
- Certificado de calibración de los equipos analizadores
- Certificado de análisis de las pipas de calibración
- Informe técnico de verificación de equipos
- Relación de equipos a certificar

Que personal del DAGMA - Grupo Calidad del Aire, realizó visita de inspección al Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A" el día 19 de Noviembre de 2012, verificando lo siguiente:

- El Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR S.A, tiene como actividad principal la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de revisión de gases contaminantes a vehículos, livianos y motos y se dedica exclusivamente a esta actividad.
- El CDA cuenta con una (1) línea de revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para vehículos livianos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° (4133.0.21.812) DE 2012
(5 DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES.

- El CDA cuenta con una (1) línea de revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para motos.
- El CDA cuenta con una (1) línea de revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para vehículos pesados.
- El CDA cuenta con instalaciones adecuadas para su funcionamiento; conforme lo establece la NTC-5385, es decir, áreas de atención y espera de vehículos, accesos de entrada y salida, iluminación artificial adecuada, áreas de revisión pavimentadas y niveladas, alturas superior a 3.8 metros, áreas demarcadas en el piso con pintura amarillo, cerramiento perimetral, vías internas vehiculares y peatonales, áreas administrativas (oficinas de administración, oficina de atención al usuario, área de recepción), cafetería para funcionarios (sin uso actual), sala de espera con visibilidad a las líneas de revisión, servicios sanitarios independientes para usuarios y funcionarios.
- Los operarios realizan en forma adecuada la preparación previa del equipo de medición, y efectúan correctamente el procedimiento de medición.
- La revisión de gases se realizará con los siguientes equipos:
Analizador de Gases para motos marca OPUS, modelo OPUS 40 D serie 012104042
- Los equipos cuentan con una sonda de muestreo y tubos para la adaptación de la sonda a los diferentes tubos de escape. Para comprobar la velocidad del motor de cuatro tiempos, se cuenta con un equipo que se conecta a la moto, y hace las veces de tacómetro.
- El equipo cuenta con un software de aplicación EASY TECH mediante el cual se realiza la determinación de la concentración de los diferentes contaminantes de los gases de escape (CO, HC, CO₂, O₂).
- Cada operario tiene clave de acceso al software, ingresando la información de identificación del vehículo automotor a evaluar, en forma manual. El software permite la realización de pruebas de chequeo de residuos de HC, test de fugas, ajuste de puesta a cero (automático y manual), test sensor de oxígeno, entre otras.
- El software cuenta con sistemas de seguridad, los cuales no permiten la visualización de los resultados de la prueba, hasta tanto éstos no hayan sido impresos; restringe el acceso al analizador de gases, entre otros.
- El hardware soporta el funcionamiento del software de aplicación, ya que se cuenta con dispositivos para registrar, almacenar y mantener la información en forma segura.
- Que la evaluación de la documentación entregada por la empresa y los resultados de la visita técnica, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 4133.0.5.2 de Noviembre 23 de 2012, que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto administrativo.
- Que el DAGMA como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDA, en lo que componente a revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.
- Que la certificación en materia de revisión de gases, expedida por la Autoridad Ambiental mediante la presente resolución no corresponde en ningún caso a una autorización para la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° (4133.0.21.812) DE 2012
(5 DICIEMBRE)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES.

operación del Centro de Diagnóstico Automotor, ya que esta deberá ser otorgada por el Ministerio de Transporte.

Que conforme a lo anterior expuesto, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR CERTIFICACIÓN PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES: **Analizador de Gases para motos marca OPUS modelo OPUS 40 D serie 012104042**, a que hace referencia el literal (e) del Artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, del Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A.", con NIT: 900094539-5, ubicado en la **Calle 1 # 47 - 250** de la ciudad de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor CAMILO ENRIQUE MONTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Certificación expedida mediante la presente Resolución, está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A", estará destinado exclusivamente a las revisiones técnico-mecánica y de gases y no podrá realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y venta de repuestos o distribución de vehículos.
2. Los equipos de verificación de gases: **marca OPUS modelo OPUS 40 D serie 012104042**, existentes en el CDA sólo pueden ser empleados exclusivamente en las labores de verificación y control de emisiones.
3. No se debe permitir el auto-arranque del equipo por problemas obtenidos independientemente por terceros o desde cualquier tipo de dispositivo o periférico.
4. El CDA deberá comunicar al DAGMA las modificaciones que efectúe con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, instalación de nuevos equipos de medición de gases, entre otros relacionados con la revisión de emisiones contaminantes).
5. Dar aplicación a la metodología para la determinación de las concentraciones de los gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos establecida en la norma NTC 5365. Calidad del Aire.
6. El CDA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el funcionamiento del software de aplicación.
7. Reportar al DAGMA información técnica sobre los resultados de la revisión de emisiones contaminantes, conforme a los requerimientos que establezca la autoridad ambiental.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° (4133.0.21.812) DE 2012
(5 DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES.

8. Todas las áreas administrativas y atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximas permitidas por la autoridad ambiental competente necesarias para salvaguardar la salud.

PARAGRAFO I:

El DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDA, en lo que hace referencia a las actividades de revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO II:

ADVERTIR que la certificación en materia de revisión de gases, expedida mediante la presente Resolución, no otorga la habilitación para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, la cual debe ser otorgada al Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A" por el Ministerio de Transporte, conforme a sus competencias legales.

PARAGRAFO III:

El incumplimiento de una o varias de las exigencias establecidas en la presente resolución, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO:

El DAGMA liquidará conforme a lo establecido en la Ley 633 de Diciembre 29 de 2000, el servicio de seguimiento y evaluación de los permisos, conceptos y autorizaciones otorgados o prorrogados.

ARTICULO CUARTO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali a los 5 días del mes de diciembre de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
DIRECTORA DAGMA

Elaboró: Edgar Fajardo / Profesional Grupo Calidad del Aire
Revisó y Aprobó: Marcela Calderón Gutiérrez Área Jurídica DAGMA
Elizabelh Velásquez- abogada contratista 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21- 230- 2016
11 DE ABRIL

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.4133.0.21.812 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012, AL CDA PREVICAR S.A., CON NIT 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No 06 – 02 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994, 01 de 1996, 70 del 2.000, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDO.

Que se expidió la Resolución No.4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012, en su Artículo Primero dice: "EXPEDIR CERTIFICACIÓN PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES: Analizador de Gases para motos marca OPUS modelo OPUS 40 D Serie 012104042, a que hace referencia el literal (e) del Artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005, del Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A.", con Nit 900094539-5, ubicado en la Calle 1 No 47 – 250 de la ciudad de Santiago de Cali, Representado Legalmente por el Señor Camilo Enrique Montes".

Que el Coordinador del Área Jurídica del DAGMA, recibe comunicado Interno S/N, con Radicado No 2016413300010864 del 15 de Marzo de 2016, de la Profesional Universitaria Control y Calidad Ambiental y de la Líder Contratista Calidad del Aire, solicitando hacer aclaración a la Resolución No 4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012, en los siguientes puntos:

Que respecto al Considerando No 12 punto 4, página 3 de la Resolución No 4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012, dice: "El CDA cuenta con una (1) línea de revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para vehículos pesados", se modifica quedando así: "El CDA no cuenta con una línea de inspección para vehículos pesados".

Que respecto al artículo primero de la Resolución No 4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012, se debe hacer claridad a la dirección de ubicación del CDA PREVICAR S.A., calle 1 No 47 – 250 de la ciudad de Santiago de Cali, quedara así: Carrera 41 No 06 – 02 de la ciudad de Santiago de Cali, barrio los Cambulos.

Que en virtud a lo anterior, se procederá a aclarar el Artículo Primero de la Resolución No 4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-

[Firma] 1 *[inicial]*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21- 230- 2016
11 DE ABRIL

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.4133.0.21.812 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012, AL CDA PREVICAR S.A., CON NIT 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 41 No 06 – 02 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

RESUELVE:

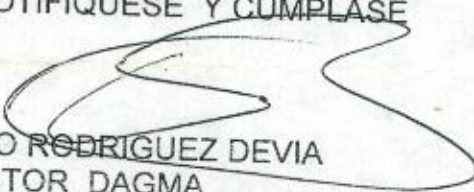
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Resolución No 4133.0.21.812 del 5 de Diciembre de 2012, quedando así: EXPEDIR CERTIFICACIÓN PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES: Analizador de Gases para motos marca OPUS modelo OPUS 40 D Serie 012104042, a que hace referencia el literal (e) del Artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005, del Centro de Diagnóstico Automotor "PREVICAR S.A.", con Nit 900094539-5, ubicado en la Carrera 41 No 06 – 02 de la ciudad de Santiago de Cali, Representado Legalmente por el Señor Camilo Enrique Montes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones plasmadas en la Resolución No.4133.0.21.812 del 5 de diciembre de 2012, quedan igual conforme se dispuso en la parte Motiva y Resolutiva de dicho Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al Representante Legal del CDA Automotor PREVICAR S.A., con Nit 900094539-5, Señor Camilo Enrique Montes o quien en la actualidad haga sus veces, a quien se ubica en la Carrera 41 No 06 – 02 barrio los Cambulos de la ciudad de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo solo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Elizabeth Velasquez Vera – Abogada Contratista Área Jurídica
Revisó: Dr Walter Reyes Unas, Profesional Universitario – Jefe Área Jurídica, Dra Angélica Delgado Arbeláez, Asesora Jurídica
del Despacho
Elaboró: Elizabeth Velasquez Vera – Abogada Contratista Área Jurídica